

**ACUERDO QUE EMITE EL C.P.C. FRANCISCO JOSÉ ROMERO SERRANO, TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 04, 11 Y 18 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, A EFECTO DE QUE EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DE ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA CAMBIE DE INMUEBLE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE; Y**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de Fiscalización, Control y Evaluación dependiente del H. Congreso del Estado, que cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 4, fracción II y 33, fracciones XXXI y XLVI, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora.

II.- Que con fecha 27 de noviembre de 2019, en el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió el Acuerdo por el que se nombró al suscrito como Auditor Superior del Estado de Puebla, por el periodo comprendido del 29 de noviembre de 2019 al 28 de noviembre de 2026.

III.- Que como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir acuerdos relacionados con las atribuciones de esta Entidad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, III, VIII, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 4, 9 y 11, fracciones I, X, XI, XXI, LIII y LVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV.- Que de origen me corresponde directamente la representación y ejercicio de las atribuciones de la Auditoría Superior, así como el trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia en términos de los ordenamientos y demás disposiciones legales aplicables, incluyendo la emisión de Acuerdos que declaren los días laborables y hábiles de este Ente Fiscalizador, adicionales a los previstos por la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla

V.- Que con fecha 22 de noviembre de 2013, se emitió el Acuerdo por el que se establecieron los Lineamientos para el Traslado de Archivos Documentales al resguardo de esta Auditoría Superior del Estado, el cual se encuentra vigente conforme a lo dispuesto por el artículo Décimo Primero Transitorio, del Decreto del H. Congreso del Estado por lo que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado (P.O.E.), el 27 de diciembre de 2016.

VI.- Que con fecha 15 de junio de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), la Ley General de Archivos, con el objeto de establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos, privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación, ordenamiento legal que entró en vigor a los 365 días siguientes contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.).

VII.- Que con base en el numeral que antecede y con fundamento en lo establecido por los artículos 26 y 27, de la ley de Archivos del Estado de Puebla, los Sujetos Obligados contarán en su estructura con una Unidad Coordinadora de Archivos, que será la encargada de aplicar las normas, criterios y lineamientos, a efectos a lograr homogeneidad en materia de la unidad administrativa. Dicha Unidad será la responsable de la identificación, organización, creación y supervisión del correcto funcionamiento de los archivos de trámite, concentración y en su caso histórico, así como elaborar, para su aprobación correspondiente el Plan Institucional de Desarrollo Archivístico, mismo que deberá actualizarse anualmente, para la adecuada, eficiente y oportuna administración archivística.

VIII.- Que, con fundamento en el artículo 2, fracción II, de la Ley de Archivos del Estado de Puebla, esta Autoridad Fiscalizadora es Sujeto Obligado para establecer las disposiciones que permitan la adecuada administración de archivos en posesión de los Poderes del Estado.

IX.- Que con base en lo dispuesto por el artículo 28, fracciones XXIV y XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es atribución de la Dirección General de Administración, administrar el archivo documental de dicha Autoridad Fiscalizadora, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

X.- Que, con fecha 08 de junio de 2021, emití el Acuerdo por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y laborables presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora, sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo, disponible para su consulta en: [www.auditoriapuebla.gob.mx](http://www.auditoriapuebla.gob.mx).

**ACUERDO**

XI.- Que, con fecha 22 de noviembre del año en curso, el suscrito emitió el Acuerdo por el que se autoriza que el Archivo de concentración de esta Autoridad Fiscalizadora, ubicado en el inmueble identificado con el número 2137, interior 5, de la colonia Barrio de San Juan de esta ciudad de Puebla, Puebla. Código Postal 72960, sea trasladado al inmueble ubicado en: calle 32 Poniente, número 2902, Letra "C" de la colonia Nueva Aurora, Puebla, Entidad Federativa del mismo nombre. Código Postal 72070, en los términos que se especifican en el mismo. Disponible para su consulta en: [www.auditoriapuebla.gob.mx](http://www.auditoriapuebla.gob.mx)

XII.- Que, conforme a lo establecido en el Acuerdo citado en el Considerando inmediato anterior, se estima necesario habilitar los días 04, 11 y 18 del mes de diciembre del año 2021, a efecto de que las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Administración de dicha Autoridad Fiscalizadora lleven a cabo su ejecución a través de las acciones y demás actuaciones para darle cumplimiento al mismo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, 113 fracciones II y X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3 y 4, fracción II, 16, 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y: 1, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, XXI, LIII y LVIII, 12, fracciones I, II, VI, XIX, XXII y XXIX, 13, fracciones III, VII y XI y 28, fracciones XXIV, XXV y XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y del Acuerdo por el que se deja sin efectos al similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y laborables presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora, sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo, de fecha 08 de junio de 2021, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 04, 11 Y 18 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, A EFECTO DE QUE EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DE ESTA AUTORIDAD FISCALIZADORA CAMBIE DE INMUEBLE, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE; Y**

**ÚNICO.** - Se habilitan los días 04, 11 y 18 del mes de diciembre del año 2021, a efecto de que las personas servidoras públicas adscritas a esta Autoridad Fiscalizadora, lleven a cabo la ejecución a través de las acciones y demás actuaciones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo previsto en el Considerando XI del presente instrumento.

Lo anterior, no implica que habrá lugar a la recepción de documentos por parte de las Unidades Administrativas, ni actuaciones distintas a las previstas en el presente Acuerdo.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.** - El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir del día de suscripción y deberá publicarse en la propia página de internet de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos a que haya lugar.

**Segunda.**- Se ordena dar vista del presente instrumento a la Dirección General de Administración, así como al Órgano Interno de Control y Seguimiento a la Gestión, unidades administrativas adscritas a este Ente Fiscalizador, para su intervención y efectos legales a que haya lugar.

**Tercera.**- El presente Acuerdo es de observancia general, para las personas servidoras públicas adscritas a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, las Entidades Fiscalizadas y público en general.

Así lo acordó y firma el C.P.C. Francisco José Romero Serrano, Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. -----CÚMPLASE-----

**Atentamente.**

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 03 de diciembre de 2021

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano.  
Auditor Superior del Estado de Puebla**